

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA (AGENCIA)

EXTRACTO de la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Agencia de Ciencia Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a empresas del Principado de Asturias, modalidad de cheques de innovación y de desarrollo empresarial 2025.

BDNS (Identif.): 825866.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/825866>).

Primero.—Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresarios individuales/autónomos que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, no estén incurso en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente, tengan un centro de trabajo en Asturias en el que desarrollen su actividad económica y presenten un proyecto acorde con el objeto de la convocatoria para ser desarrollado en el Principado de Asturias.

Las pymes deberán tener uno o más empleados, ya sea por cuenta ajena o sean socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente), y que consten en una cuenta de cotización del Principado de Asturias.

Los autónomos deberán contar con uno o más empleados a tiempo completo o equivalente, computando como empleado el propio autónomo, y que consten en una cuenta de cotización del Principado de Asturias.

Las entidades beneficiarias deben desarrollar su actividad económica en los sectores indicados en la convocatoria y cumplir los requisitos exigidos en la misma.

Segundo.—Objeto:

La convocatoria de ayudas bajo la modalidad de cheques de innovación y desarrollo empresarial va dirigida a microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresarios individuales del Principado de Asturias, cuyos requisitos para ser beneficiarios se detallan en el resuelto quinto.

Los cheques de innovación y desarrollo empresarial se enmarcan en las siguientes líneas y ámbitos de asesoramiento y especialización:

- Asesoramiento tecnológico.
- Digitalización de la empresa.
- Consultoría para la certificación.
- Diseño.
- Protocolo familiar y profesionalización de la gestión.
- Crecimiento empresarial.

Las características que deben tener los proyectos subvencionables dentro de cada una de las líneas, se detallan en el resuelto duodécimo de esta convocatoria.

Tercero.—Bases reguladoras:

Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, empresas, Formación y empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, Sekuens, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA n.º 134 de 10-VII-2024).

Cuarto.—Cuantía:

La cuantía para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2025, es de quinientos mil euros (500.000,00 €) autorizada por resolución de la Vicepresidencia de la Agencia de fecha 23 de marzo de 2025, con cargo al presupuesto de la Agencia.



Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2025, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, hasta las 14:00 horas del 20 de mayo de 2025, hora peninsular en España.

Sexto.—Otros datos:

En la sede electrónica de la Agencia (www.sekuens.es) encontrará los modelos normalizados de solicitud y cuenta justificativa. URL: <http://bit.ly/1VTPNUc>

Llanera, a 7 de abril de 2025.—La Vicepresidenta.—Cód. 2025-02938.